



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2003
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 61ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 1º de mayo de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser. (Liechtenstein)

Sumario

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/57/769, A/C.3/57/L.90, A/C.3/57/L.91)

1. **El Sr. Corell** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) presenta el informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge (A/57/769), preparado de conformidad con la resolución 57/228 de la Asamblea General. Tras una breve reseña histórica, el informe da cuenta en detalle de la reanudación de las negociaciones. En él se indica que, a la vista del mandato que le ha confiado la Asamblea General, el Secretario General ha considerado que éstas debían tomar como punto de partida el proyecto de acuerdo que se examinó durante las negociaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya, aunque introduciendo algunos ajustes a fin de simplificar la estructura y la organización de las salas especiales con miras a reforzar su credibilidad, a acelerar su creación y a permitirles entrar en funcionamiento rápidamente y con eficacia. No todos los esfuerzos del Secretario General en ese sentido han tenido éxito. El Gobierno de Camboya, con apoyo de algunos Estados miembros, se negó a examinar la propuestas que le obligaban a modificar la Ley del 10 de agosto de 2001 sobre la estructura y la organización de las salas especiales, con excepción de la relativa a la reducción del número de salas de tres a dos. Consciente de que el Gobierno de Camboya no cedería, el Secretario General tuvo que negociar un proyecto de acuerdo que no modificará la estructura ni la organización de las salas pero que contuviera, al menos, varios elementos positivos. De ese modo, en caso de aprobarse, el texto propuesto constituiría un acuerdo internacional jurídicamente vinculante entre las Naciones Unidas y Camboya, donde tendría vigor de ley; el número de niveles de instancia pasaría de tres a dos y algunas de las disposiciones del proyecto de acuerdo serían considerablemente más propicias al respeto de las normas internacionales de justicia y equidad y el respeto de las debidas garantías procesales que las disposiciones que se examinaron en las negociaciones anteriores. Sin embargo, persisten varios motivos de preocupación. El Secretario General teme que las salas especiales no

respeten plenamente las disposiciones del proyecto de acuerdo en la medida en que su Representante Especial para los Derechos Humanos en Camboya ha indicado en repetidas ocasiones que los tribunales camboyanos no solían respetar las garantías procesales más elementales. Además, como indicaron la Asamblea General en su resolución 57/225, la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2003/79 y el Comité contra la Tortura, las injerencias del poder ejecutivo restan independencia a la magistratura, por lo que el Secretario General habría preferido que se nombrara a jueces internacionales, menos susceptibles de sufrir las influencias o ceder a las presiones del poder, lo que también habría permitido evitar aplicar la problemática fórmula de la “super mayoría”. Tras recordar con tristeza el reciente asesinato del juez Sok Setha Mony, que en diciembre de 2002 había condenado a cadena perpetua a un antiguo responsable del Khmer Rouge, el Secretario General Adjunto subraya que, de concertarse el acuerdo, cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del Gobierno de Camboya podría llevar a las Naciones Unidas a poner fin a su colaboración y a su asistencia. Con respecto al proyecto de resolución sometido a examen, el Secretario General Adjunto subraya que sus patrocinadores no han tratado de reunirse con él ni con el Contralor, pese a que el Secretario General así se lo había pedido. Subraya que en caso de que se apruebe el proyecto de resolución, los jueces internacionales, el fiscal internacional y el juez de instrucción internacional se considerarán funcionarios de la Organización, que se hará cargo de sus honorarios y emolumentos, de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en el párrafo 59 de su informe. Una vez se apruebe el proyecto de resolución, el Secretario General firmará, en nombre de las Naciones Unidas, el proyecto de acuerdo, que entrará en vigor una vez se notifique por escrito la adopción de las disposiciones jurídicas necesarias. Si la Asamblea General decide que las actividades de asistencia se financien mediante contribuciones voluntarias, como se prevé en el proyecto de resolución, el Secretario General enviará la notificación correspondiente una vez se disponga de fondos suficientes para financiar las actividades de asistencia durante un período determinado, de conformidad con el documento A/C.3/57/L.91. El Secretario General Adjunto indica que, en caso de aprobarse el proyecto de resolución sometido a examen, el Secretario General tiene previsto hacer un llamamiento a todos los Estados para preguntarles si tienen intención de aportar contribuciones, en forma de

fondos, personal o servicios, y en qué cuantía, lo que le permitirá determinar si se pueden crear las salas o si la cuestión debe remitirse a la Asamblea General para examinar otras formas de financiación.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.90: Juicios al Khmer Rouge

2. **El Sr. Haraguchi** presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se ha sumado la República Democrática Popular Lao. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a fin de permitir la creación rápida y el buen funcionamiento de las salas especiales y espera que el texto del proyecto se apruebe sin someterlo a votación.

3. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el documento A/C.3/57/L.91 en el que figura el estado presentado por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Anuncia que Camboya, Indonesia, Malasia, Portugal y el Senegal se suman a los patrocinadores del proyecto sometido a examen.

4. **El Sr. Ouch** (Camboya) subraya que el genocidio y los crímenes contra la humanidad perpetrados por el sangriento régimen del Khmer Rouge, cuyas atrocidades causaron la muerte de más de dos millones de personas, no pueden quedar impunes. Tras recordar que el Gobierno de Camboya creó un tribunal nacional para juzgar a los culpables poco después de la liberación del país en 1979, y que la Organización de las Naciones Unidas llevó a cabo, en 1998, un estudio de viabilidad, indica que la debilidad del aparato judicial y del sistema jurídico de Camboya es consecuencia directa de los daños ocasionados por el Khmer Rouge en la estructura cultural, política y social del país. Por lo tanto, Camboya se ha visto obligada a solicitar la asistencia de las Naciones Unidas y su participación en el procesamiento de los responsables del Khmer Rouge, que se debe desarrollar de conformidad con la legislación pertinente aprobada por el Gobierno tras dilatadas negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución sometido a examen supondrá la aprobación del proyecto de acuerdo que se debe incorporar al derecho interno una vez lo ratifique la Asamblea Nacional. De entrar en vigor, ese acuerdo tendrá el carácter vinculante de un tratado internacional y deberá ser aplicado por las dos partes, de conformidad con la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados. El representante de Camboya está convencido de la credibilidad de las futuras salas

especiales, cuya creación representará un hito en el ámbito del derecho internacional humanitario y permitirá hacer comprender mejor la importancia de las normas aceptadas a nivel internacional y promover la administración de justicia en nombre de las víctimas, de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Para concluir, el representante de Camboya manifiesta su deseo de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. **El Sr. Haraguchi** (Japón) señala que no ve la necesidad del documento A/C.3/57/L.91 sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/57/L.90 puesto que se prevé garantizar la financiación de las salas especiales por medio de contribuciones voluntarias. Subraya también que en el párrafo 2 de ese documento el Secretario General señala a la atención de la Comisión la sección VI de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en la que ésta manifestaba su inquietud por la tendencia manifestada por las comisiones encargadas de las cuestiones de fondo a injerirse en las cuestiones administrativas y presupuestarias, cuando en el párrafo 3 del proyecto sometido a examen, que se inspira directamente en la resolución 57/228 de la Asamblea General, se indica explícitamente que la parte del costo de las salas especiales que correspondería a las Naciones Unidas se financiará mediante contribuciones voluntarias y no contribuciones obligatorias de los Estados Miembros. También desea saber cómo ha llegado la Secretaría a calcular en más de 19 millones de dólares el costo del establecimiento y el funcionamiento de las salas especiales. Por último, el representante del Japón subraya que el documento A/C.3/57/L.91 se ha preparado teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Secretario General en su informe, en el sentido de que los jueces internacionales, el fiscal internacional y el juez de instrucción se consideren funcionarios, pero estima prematuro tomar una decisión de esa índole sin disponer de más detalles. Por consiguiente, el representante del Japón considera que el texto propuesto se debe aprobar, quedando entendido que la Asamblea General todavía no ha tomado una decisión sobre el estatuto del personal.

6. **El Sr. Florent** (Francia) dice que su delegación se suma a la posición del Japón y que considera contestable el título del documento A/C.3/57/L.91.

7. **El Sr. Rostow** (Estados Unidos) indica que su delegación se suma plenamente a las declaraciones del Japón y de Francia.

8. **El Sr. Correl** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) anuncia que informará de inmediato al Contralor de las observaciones formuladas por los representantes del Japón, Francia y los Estados Unidos. Sin embargo, subraya que los miembros del personal contratados por el Secretario General tendrán que ser funcionarios de la Organización, y que los recursos disponibles se administrarán de conformidad con los reglamentos y las normas de las Naciones Unidas, tanto si se trata de contribuciones voluntarias como si no, y que el Director Adjunto de la Oficina de Administración dependerá del Secretario General. Señala que el proyecto de resolución sometido a examen no se refiere a una entidad jurídica independiente sino a una operación de las Naciones Unidas destinada a ayudar al Gobierno de Camboya.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.